



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho la presente demanda para que la señora Juez se sirva proveer.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE
DEMANDANTE: MANUEL VICENTE DÍAZ JIMÉNEZ.
DEMANDADO: GUADALUPE PATRICIA RUIZ TAVERA.
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00120-00

Se encuentra al despacho la presente solicitud de prueba extraprocésal para RECEPCIÓN DE INTERROGATORIO, formulada a través de apoderado judicial, por el señor MANUEL VICENTE DÍAZ JIMÉNEZ, para que se cite a rendir interrogatorio a la señora GUADALUPE PATRICIA RUIZ TAVERA.

En ese orden de ideas, procede el despacho a estudiar su admisibilidad, revisando para el efecto los requisitos establecidos en los artículos 73, 74, 75, 77, 78, 82, 84, 85, 89, 90, 183, 187, 188, 208 y ss. del Código General del Proceso y demás disposiciones concordantes, advirtiéndose desde ahora que la presente demanda los reúne a cabalidad, por lo que habrá de procederse de conformidad a la misma.

En mérito de lo anteriormente expuesto Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocésal para RECEPCIÓN DE INTERROGATORIO DE PARTE, formulada a través de apoderado judicial, por el señor MANUEL VICENTE DÍAZ JIMÉNEZ, para que se cite a rendir interrogatorio a la señora GUADALUPE PATRICIA RUIZ TAVERA.

SEGUNDO. - FÍJESE como fecha para atender la misma, **el 12 de agosto de 2022, a las 09:00 a.m.**

Adviértase a las partes que la presente diligencia es de carácter presencial, por lo que deberán comparecer a este juzgado en la fecha y hora fijadas acatando las normas de bioseguridad.

TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente decisión a la señora GUADALUPE PATRICIA RUIZ TAVERA, de manera personal, en los términos del artículo 291 del C.G.P. y 8 de la Ley 2213/ 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por Estado No. **023**, de hoy **veinticuatro (24) de junio de 2022**, siendo las 8:00 A.M.



Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db8b25e06889e236631296b7aa75f9e471e0870a6178a9283c4987025434744**

Documento generado en 23/06/2022 03:45:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>